

Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1056/19

VISTO:

La conveniencia de contar con los elementos adecuados que permitan incrementar la eficiencia en la realización de las obras necesarias ante la exigencia permanente de construcción y/o reparación de la red vial de nuestra ciudad

Y CONSIDERANDO:

Que las demandas de pavimentación, reparación de las calzadas existentes, realización de cordón cuneta y veredas efectuadas por los vecinos, ya sea individualmente o a través de las vecinales, son constantes.

Que haciendo un análisis pormenorizado del tema, se ha intentado dar con una solución que proporcione la posibilidad de un avance más rápido de las obras con una disminución de costos que las hagan viables.

Que la adquisición de los elementos necesarios para montar una planta dosificadora de áridos resulta lo más oportuno y conveniente para lograr alcanzar los fines antes descriptos.

Que esto provocaría una disminución aproximada del 35% del costo por cuadra de pavimento, porcentaje que podría verse incrementado si se contempla la utilización de fletes propios y al eliminar intermediarios en la cadena de provisión del hormigón.

Que esta iniciativa podrá también resultar generadora de puestos de trabajo.

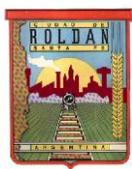
Que, asimismo, la celeridad en la realización de las obras mencionadas redundaría en una mejora sustancial de la calidad de vida de los roldanenses.

Que en esta materia, el municipio cuenta con antecedentes en diversas Ordenanzas de nuestra ciudad.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1º. – Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición, por vía de excepción de una Planta dosificadora de áridos, una Motohormigonera y un silo fijo de acopio.-



Roldán
Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

Artículo 2º. – Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición mencionada mediante el mecanismo de compra directa en coherencia con el Artículo 10º Ley 2756 (t.o.)

Artículo 3º. - Realizada la operación, el D.E.M informará al Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Roldán.

Artículo 4º. - Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 19 de Diciembre de 2.019.-